

Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «Fomento de las energías renovables»

(2008/C 325/03)

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

- desea que se garantice el acceso a los sistemas de apoyo a los productores de energías renovables de todos los niveles, incluidas las pequeñas instalaciones, y considera que, en aras de la coherencia, se debería acompañar el apoyo a las energías renovables con la supresión gradual de las subvenciones a la producción y uso de combustibles fósiles (con la excepción de una posible ayuda a las centrales térmicas de cogeneración destinadas al abastecimiento de calefacción urbana) así como a la producción y uso de la energía nuclear. Asimismo, se debe hacer una excepción en aquellos casos en que la captura y el almacenamiento de carbono se llevan a cabo para reducir el volumen de dióxido de carbono derivado del uso de combustibles fósiles;
- recomienda velar por una coordinación máxima entre las principales normativas europeas en estos ámbitos, esto es, la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, la Directiva sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, el tercer paquete de liberalización de la energía y los diferentes elementos del paquete «energía-clima» y entre ellos, de manera particular, la Directiva sobre energías renovables;
- insta por consiguiente a la Comisión a modificar el artículo 4 para exigir la participación de los entes locales y regionales en la formulación de Planes de acción nacionales (PANR) y tener este factor debidamente en cuenta en el marco de la evaluación de los PANR que debe llevar a cabo;
- estima que el establecimiento del objetivo del 10 % para la utilización de biocarburantes en el transporte sólo conseguirá las repercusiones positivas previstas en el caso de que los biocarburantes se produzcan con materias primas cuya obtención no perjudique el equilibrio natural del medio ambiente, la autosuficiencia alimentaria, ni el equilibrio económico del mercado o el equilibrio social.

Ponente: Sra. BAKER (UK/ALDE), miembro del Consejo municipal de Basingstoke y Deane

Texto de referencia

Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

COM(2008)19 final.

I. RECOMENDACIONES POLÍTICAS

EL COMITÉ DE LAS REGIONES

Observaciones generales

1. Acoge favorablemente la Directiva sobre el fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables, porque considera que la generación de energías renovables puede reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, aumentar la seguridad del abastecimiento energético, fomentar el desarrollo de tecnologías, aumentar las oportunidades de empleo y contribuir al desarrollo regional;
2. subraya el papel crucial que para lograr los objetivos de la Directiva tiene la creación de una alianza estratégica de los entes regionales y locales con vistas a implantar «de abajo arriba» las energías renovables;
3. insta a establecer un marco legislativo que proporcione estabilidad a largo plazo a las decisiones de inversión, de modo que los proyectos innovadores en materia de energías renovables, utilizando la amplia gama de tecnologías actualmente disponibles, puedan ser competitivos frente a las tecnologías convencionales;
4. se congratula de la adopción de objetivos obligatorios en materia de energías renovables. No obstante, insiste en que, con vistas a asegurar una aplicación rápida y la obtención de los objetivos finales, es necesario que los objetivos intermedios, tal y como se definen en la parte B del anexo 1 de la propuesta de Directiva, sean también obligatorios; y pide que los entes locales y regionales participen en debates con los Estados miembros en la elaboración de los Planes de acción nacionales, a fin de garantizar que se tomen adecuadamente en consideración los objetivos intermedios y se definan los instrumentos operativos que se deberán adoptar a escala local;
5. apoya insistentemente la propuesta de la Comisión consistente en que los Estados miembros desarrollen infraestructuras de red eléctrica para acomodar la electricidad producida a partir de fuentes renovables, y le otorguen acceso prioritario a la red, aunque señala que el acceso debe producirse a un precio justo y competitivo, ya sea mediante tarifas reguladas o de otra manera;
6. destaca igualmente la importancia de la infraestructura de red para el gas, la calefacción procedente de fuentes renovables y el calor residual, así como de facilitar un acceso razonable de estos tipos de energía a sus infraestructuras de red relevantes;
7. considera que los proveedores de la red deberían hacer ajustes razonables para permitir el acceso a las fuentes de energía renovables, y soportar los costes correspondientes; dichos costes no deberían repartirse entre todos los consumidores de energía;
8. apoya a la Comisión Europea en sus llamamientos a los entes nacionales, regionales y locales en favor de una política de fomento de edificios de bajo consumo de energía y pasivos.

Aunque estas políticas requieren un tratamiento separado, son necesarias, de suma importancia y adecuadas para lograr los objetivos de la Directiva sobre energías renovables. Recomienda que las disposiciones a este respecto que figuran en la propuesta de Directiva sobre energía renovable se tengan debidamente en cuenta cuando se reexamine próximamente la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios. De manera general, recomienda velar por una coordinación máxima entre las principales normativas europeas en estos ámbitos, esto es, la Directiva relativa a la eficiencia energética de los edificios, la Directiva sobre la eficiencia del uso final de la energía y los servicios energéticos, el tercer paquete de liberalización de la energía y los diferentes elementos del paquete «energía-clima» y entre ellos, de manera particular, la Directiva sobre energías renovables; precisamente para lograr los objetivos nacionales vinculantes hay que prestar mayor atención a la aplicación nacional de esta Directiva.

El papel de los entes locales y regionales

9. Considera que los entes locales y regionales tienen experiencia y una competencia reconocida para influir en las infraestructuras y las políticas energéticas en sus territorios. Numerosas regiones europeas ya dan muestras de un compromiso político en favor de la promoción de las energías renovables en sus territorios, se han fijado objetivos concretos en este ámbito y los persiguen de manera activa. Estas regiones ya influyen en las infraestructuras y las políticas energéticas a través de sus acciones en la ordenación del territorio, el desarrollo regional, influyendo en el comportamiento de los ciudadanos particulares, y en muchos casos han impulsado aplicaciones innovadoras de las energías renovables (solar, geotérmica, biomasa, hidráulica y eólica) en los edificios y en el transporte, así como en otros ámbitos;
10. señala que la transición desde las fuentes de energía no renovables a las renovables implica un aumento de la producción energética local a una escala relativamente pequeña, que también reducirá las pérdidas en la transmisión de electricidad a larga distancia y afectará y repercutirá en las actividades de todos los entes locales y regionales
11. reconoce que las actividades de los entes regionales y locales gracias a las cuales pueden contribuir a los objetivos de la Directiva incluyen, en particular:
 - ordenación del territorio (mediante especificaciones claras en materia de planificación y desarrollo como regulador e impulsor),
 - su propiedad y gestión de terrenos y bienes públicos (incluidos el alumbrado público, la vivienda, el transporte, así como los edificios y oficinas públicos y los parques de vehículos cautivos),
 - prestación de servicios de transporte sostenible y definición de modalidades alternativas de transporte (como bicicletas o automóviles eléctricos de alquiler),

- suministro de redes de calor y frío para los inmuebles privados o los edificios públicos de tamaño importante (piscinas, escuelas, ayuntamientos, edificios públicos regionales, etc.),
- desarrollo regional,
- medidas de apoyo a las empresas que se ocupan de las energías renovables, incluidas subvenciones y acceso a la financiación,
- subvención y facilitación del acceso a la financiación para integrar las energías renovables en los hogares individuales, los organismos públicos y las empresas,
- comunicación con el ciudadano,
- información y formación (a los ciudadanos, constructores, instaladores y mantenedores de equipos, PYME que disfrutan de sistemas de apoyo),
- fomentar la investigación, el desarrollo y la innovación tecnológica en el campo energético, especialmente en el campo del ahorro y la eficiencia energética y de las energías renovables;

12. insta a la Comisión a que resista las presiones para exigir a los Estados miembros la creación de organismos administrativos únicos y centralizados responsables de las solicitudes y la asistencia para las nuevas instalaciones de energías renovables;

13. pide cautela ante la posible aplicación con efecto retroactivo de las normas relativas a los «excedentes de energía» a los edificios públicos;

14. remitiéndose igualmente a la experiencia de los PNAEE, invita a la Comisión a que asigne todos los recursos necesarios (incluidos los recursos humanos) y adopte todas las medidas pertinentes (con acción judicial y uso de sanciones financieras) para garantizar que los Estados miembros presenten en los plazos previstos Planes de acción nacionales en materia de energías renovables (PANR) de calidad y permitir alcanzar los objetivos de la Directiva;

15. señala que, además, los entes locales y regionales controlan grandes presupuestos para la adquisición y la contratación pública de productos y servicios que consumen energía; hace hincapié en que en las fases formativas de una transición hacia una Europa donde las energías renovables sean mucho más predominantes debe impulsarse el importante papel de los entes locales y regionales a la hora de establecer especificaciones, innovar y negociar con los sectores de las energías renovables;

16. reconoce que las actividades de los entes locales y regionales encaminadas a reducir la demanda total de energía mediante acciones de mejora de la eficiencia energética suponen una importante contribución al cumplimiento de los objetivos de la Directiva sobre energía procedente de fuentes renovables.

Planes de acción nacionales

17. Considera que muchas de las acciones (véase, por ejemplo, el artículo 12) que se incluirán en los PAN les corresponderá aplicarlas a los entes locales y regionales. Los entes locales y regionales ya han realizado actuaciones importantes, y esta experiencia debería utilizarse plenamente en la elaboración, aplicación y seguimiento de los PAN;

18. insta por consiguiente a la Comisión a modificar el artículo 4 para exigir la participación de los entes locales y

regionales en la formulación de PANR y tener este factor debidamente en cuenta en el marco de la evaluación de los PANR que debe llevar a cabo;

19. recuerda la experiencia de los planes nacionales de acción en materia de eficiencia energética (PNAEE) y, por ello, invita a la Comisión a que publique a su debido tiempo directrices para elaborar PAN, incluido un plan modelo. La participación de los entes regionales y locales en la preparación de los PAN aparecerá con claridad como uno de los puntos más importantes de preparación de los PAN en todo modelo, plan de dirección u otra forma de recomendación que la Comisión Europea publique con respecto a los PAN.

Medidas de apoyo

20. Insta a la Comisión a tomar medidas para fomentar la utilización de los sistemas de apoyo a las energías renovables actualmente existentes, como los Fondos Estructurales, el acceso a los préstamos del BEI, el programa «Energía inteligente para Europa» con arreglo al Programa marco para la Innovación y la Competitividad (CIP), varios programas e iniciativas en el contexto del 7º Programa marco de investigación, y los planes establecidos por la Comisión en su Comunicación sobre el «Plan estratégico europeo de tecnología energética» COM(2007) 723 final;

21. desea que se garantice el acceso a los sistemas de apoyo a los productores de energías renovables de todos los niveles, incluidas las pequeñas instalaciones, y considera que, en aras de la coherencia, se debería acompañar el apoyo a las energías renovables con la supresión gradual de las subvenciones a la producción y uso de combustibles fósiles (con la excepción de una posible ayuda a las centrales térmicas de cogeneración destinadas al abastecimiento de calefacción urbana) así como a la producción y uso de la energía nuclear. Asimismo, se debe hacer una excepción en aquellos casos en que la captura y el almacenamiento de carbono se llevan a cabo para reducir el volumen de dióxido de carbono ocasionado por el uso de combustibles fósiles;

22. desea que la Comisión reconozca la contribución de unas fuentes de energía marítima limpias y renovables, como la energía eólica, la energía de las olas y mareas y de las corrientes oceánicas, y garantice que se disponga de apoyo suficiente para fomentar la investigación y el desarrollo a fin de aprovecharlas. Recuerda que los programas de ayuda nacionales y regionales, que aportan soluciones adaptadas a las situaciones nacionales, regionales y locales, han demostrado su capacidad para promover con éxito las energías renovables. En este marco, y aunque un apoyo suplementario europeo sigue siendo deseable, los programas de ayuda nacionales y regionales deben seguir siendo los principales instrumentos de fomento. Debe evitarse toda estandarización de los términos y condiciones de los programas de ayuda a escala comunitaria.

Garantías de origen

23. Señala que la propuesta de la Comisión de establecer amplias garantías de origen para toda la UE a fin de validar la electricidad, la calefacción y la refrigeración procedentes de fuentes de energía renovables coincide con el Dictamen del Comité de las Regiones sobre el tema «Limitar el calentamiento mundial a 2 °C» ⁽¹⁾, donde se solicitaba la introducción de un certificado de energía ecológica;

⁽¹⁾ CDR 110/2007 fin.

24. considera que la utilización de garantías de origen también para los intercambios y la contabilidad es excesivamente complicada y sugiere que la Comisión la revise y clarifique, a fin de garantizar mejor la transparencia y seguridad jurídica del sistema. Además, sugiere que, con este motivo, la Comisión vele por asegurar que el sistema de intercambio y comercialización de las garantías de origen no representa un riesgo para la aplicación y eficacia de los programas de ayuda nacionales o regionales, y considere la posibilidad de crear un certificado distinto para los intercambios voluntarios;

25. considera que hay que tener en cuenta la contribución de la microgeneración para que este elemento del paquete energético global de cada Estado miembro se reconozca y apoye adecuadamente.

Información y formación

26. Señala que la generación, la distribución y el uso de energía están cambiando rápidamente, y considera que el ritmo del cambio se acelerará en los próximos años; por lo tanto, se debe fomentar la difusión de la información y la formación para que los productores, instaladores y consumidores de energía comprendan adecuadamente las nuevas tecnologías, permitiendo así que estos cambios se produzcan de manera justa y eficaz;

27. apoya que la Comisión proponga que los Estados miembros garanticen la introducción de programas de información, orientación y acreditación adecuados;

28. subraya que los entes locales y regionales desempeñan un papel importante en la educación y la formación, y son cada vez más consultados por sus ciudadanos para mejorar la calidad de la información ofrecida actualmente; también participarán directamente en la orientación sobre los controles y normas de planificación para los nuevos edificios; insta por consiguiente a que los entes locales y regionales participen plenamente en el desarrollo y aplicación de programas de información, concienciación, orientación, educación y formación.

Biocarburantes

29. Señala que los entes regionales y locales han fomentado el uso de biocarburantes, por ejemplo mediante la recogida de aceites de cocina usados para producir biodiésel o la generación de biogás a partir de aguas residuales y otros residuos biológicos destinados a los vehículos municipales, y la producción de gránulos de madera procedentes de bosques gestionados localmente y de residuos de la madera, sobre todo para la calefacción, pero también conjuntamente con sistemas de cogeneración (CHP). Las iniciativas adoptadas en diferentes regiones europeas para crear «redes de biocarburantes» también deben apoyarse. Estas estructuras coordinan la producción y el consumo de biocarburantes a escala regional. Si la producción de biocarburantes es sostenible, esto es, si tienen en cuenta todos los aspectos económicos, medioambientales y sociales, puede contribuirse a desarrollar las economías regionales;

30. considera que la mejor manera de alcanzar el objetivo del 10 % para las energías renovables en el transporte es aumentando el uso de vehículos eléctricos propulsados por electricidad generada a partir de fuentes renovables;

31. considera que los biocarburantes producidos a partir de desechos, subproductos y residuos tienen un doble beneficio sobre el cambio climático, ya que reducen las emisiones procedentes del transporte y apartan materiales de la cadena de residuos, por lo que ofrecen un buen ahorro con los recursos limitados de la biomasa. Además, tampoco entran en competencia con la producción de alimentos;

32. estima que la mayor utilización de biocarburantes en el transporte sólo conseguirá las repercusiones positivas previstas en el caso de que los biocarburantes se produzcan con materias primas cuya obtención no perjudique el equilibrio natural del medio ambiente, el autosuficiencia alimentaria, ni el equilibrio económico del mercado o el equilibrio social;

33. señala que las emisiones de contaminantes atmosféricos perjudiciales para la salud humana procedentes del uso de biocarburantes en el transporte varían en función de su fuente. Por lo tanto, los biocarburantes pueden contribuir a mejorar o a deteriorar la calidad del aire, en cuya gestión los gobiernos locales desempeñan un papel clave;

34. insta, por lo tanto, a que se lleven a cabo estudios de conjunto sobre las emisiones de los tubos de escape generadas por los distintos biocarburantes y a que se tomen en consideración sus impactos en la calidad del aire junto a las evaluaciones sobre su sostenibilidad, de manera holística;

35. recomienda que en el marco de los PAN (planes de acción nacionales), en cuya elaboración participarán los entes locales y regionales, se incluyan disposiciones detalladas relativas a las materias primas con las que se producirán los biocarburantes. Los planes de acción nacionales deberían tener en cuenta el carácter específico de los recursos naturales y el potencial agrícola de cada Estado miembro;

36. insta a apoyar sobre todo los biocarburantes que ofrezcan reducciones importantes y cuantificadas de emisiones de gases de efecto invernadero;

37. considera que la biomasa celulósica⁽²⁾ y las algas, siempre que sean compatibles con otras actividades marinas, pueden cosecharse sin afectar tanto a la economía alimentaria y a los recursos del territorio; aunque todavía se están desarrollando los métodos de producción, se asegura que de esta forma se conseguirá hasta un 90 % de reducción de gases de efecto invernadero⁽³⁾. También puede producirse combustible para vehículos a partir de desechos, obteniéndose biogás por un proceso de fermentación, con una reducción similar de las emisiones de gases de efecto invernadero;

38. invita a la Comisión Europea a elaborar con mayor precisión los criterios de sostenibilidad medioambiental para los biocarburantes definidos en el artículo 15 de la propuesta de Directiva. En particular, estos criterios deberían aportar una solución a las siguientes cuestiones, cruciales para la sostenibilidad de los biocarburantes de manera global:

- la cuestión de los insumos (prácticas intensivas que utilizan fertilizantes y plaguicidas sintéticos);
- la cuestión del ahorro del agua en las prácticas de cultivo;
- el uso de tierras que pueden utilizarse para producir alimentos.

⁽²⁾ Madera (por ejemplo de sauce, álamo híbrido o eucalipto), hierbas altas perennes (como el *switchgrass* y el miscanto), residuos de cosechas y residuos orgánicos urbanos.

⁽³⁾ *National Geographic* (octubre de 2007) y *Engineering & Technology* (mayo de 2008).

Además, siguiendo los ejemplos de redes regionales mencionadas más arriba, invita a la Comisión a tener debidamente en cuenta el potencial de las cadenas regionales de producción y de consumo.

39. insta a realizar una evaluación rigurosa de la sostenibilidad de los biocarburantes que se adapte a los cambios tecnológicos y a modificar el mínimo de reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero a medida que se desarrolle la tecnología;

40. considera que los criterios de sostenibilidad deben aplicarse a los biocarburantes producidos en la UE y fuera de ella para suscitar la confianza de los ciudadanos en sus decisiones de compra y en todo sistema gestionado por sus entes locales;

41. La producción de biocarburantes debe hacerse de manera sostenible y limitando al mínimo las consecuencias para el cambio climático; no debe procederse en ningún caso a la deforestación de zonas de bosque ininterrumpido para destinarlas a cultivos energéticos, en los que la captación de dióxido de carbono es menor.

II. RECOMENDACIONES DE ENMIENDAS

Enmienda 1

Artículo 3 (3)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
3. Cada Estado miembro velará por que la cuota de energía procedente de fuentes renovables en el transporte en 2020 sea como mínimo equivalente al 10 % de su consumo final de energía en el transporte. Para calcular la energía total consumida en el sector del transporte a efectos del párrafo primero, no se tendrán en cuenta los productos petrolíferos distintos de la gasolina y el gasóleo.	3. Cada Estado miembro velará por que la cuota de energía procedente de fuentes renovables en el transporte en 2020 sea como mínimo equivalente al 10 % de su consumo final de energía en el transporte. <u>Esta energía puede producirse solamente con materias primas cuya obtención no perjudique el equilibrio natural del medio ambiente ni el equilibrio económico del mercado en los distintos Estados miembros.</u> Para calcular la energía total consumida en el sector del transporte a efectos del párrafo primero, no se tendrán en cuenta los productos petrolíferos distintos de la gasolina y el gasóleo.

Exposición de motivos

Porque los métodos de producción de biocombustibles que ofrezcan una fuerte reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero están todavía desarrollándose y si se establece un objetivo en este momento se corre el riesgo de distorsionar el mercado global de productos alimenticios.

Enmienda 2

Artículo 4(1)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda del CDR
1. Cada Estado miembro adoptará un plan de acción nacional. Los planes de acción nacionales determinarán los objetivos de los Estados miembros en relación con las cuotas de energía procedente de fuentes renovables en el transporte, la electricidad, la calefacción y la refrigeración en 2020, así como las medidas adecuadas que deberán adoptarse para alcanzar estos objetivos, incluidas las estrategias nacionales destinadas a desarrollar los recursos de biomasa existentes y a movilizar nuevos recursos de biomasa para usos diferentes, así como las medidas que deberán adoptarse para cumplir los requisitos de los artículos 12 a 17.	1. En consulta con los niveles subnacionales de gobierno, Cada Estado miembro adoptará un plan de acción nacional sobre la base de planes de acción en el ámbito de la energía elaborados a nivel local y regional y coordinados con las políticas regional y de ordenación territorial. Los Estados miembros consultarán y asociarán activamente a los entes locales y regionales en una fase temprana de la preparación de los planes de acción nacionales. Los planes de acción nacionales determinarán los objetivos de los Estados miembros en relación con las cuotas de energía procedente de fuentes renovables en el transporte, la electricidad, la calefacción y la refrigeración en 2020, así como las medidas adecuadas que deberán adoptarse para alcanzar estos objetivos, <u>incluidos el recurso a la contratación pública ecológica, mediante la introducción de criterios ecológicos que favorezcan la utilización de fuentes de energía renovables cuando la administración pública tenga que adquirir servicios energéticos y el uso de las estrategias nacionales destinadas a desarrollar los recursos de biomasa existentes y a movilizar nuevos recursos de biomasa para usos diferentes, así como las medidas que deberán adoptarse para cumplir los requisitos de los artículos 12 a 17.</u>

Exposición de motivos

Dado que muchas de las acciones incluidas en los planes de acción nacionales deberán aplicarlas los entes locales y regionales, es esencial que participen en la elaboración de los planes de acción nacionales.

En el ámbito de la estrategia para la difusión de tecnologías medioambientales ETAP, los 25 Estados miembros aprobaron unos planes de acción nacionales para la contratación pública ecológica (en Italia se aprobó mediante el decreto interministerial de 11 de abril de 2008). La contratación pública ecológica debe usarse para introducir criterios ecológicos (relativos al uso de fuentes de energía renovables) en la contratación pública de servicios energéticos.

En su formulación actual, la propuesta de Directiva apenas se refiere al papel positivo que pueden desempeñar los entes locales y regionales (artículos 12.1.a, 12.3 y 12.7). Aunque se reconoce que la Comisión tiene por objetivo dar prioridad al logro del objetivo sin prejuzgar las vías de actuación que elijan los Estados miembros para alcanzarlo, la enmienda propuesta podría contribuir a aumentar la visibilidad y el respeto de las competencias de los niveles de gobierno subnacionales en este y alentar a las autoridades nacionales a comprometerse activamente con estos entes a la hora de elaborar y aplicar sus planes de acción nacionales.

Enmienda 3

Artículo 12(3)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda
Los Estados miembros obligarán a los organismos administrativos locales y regionales a considerar la instalación de equipos y sistemas para la utilización de calefacción, refrigeración y electricidad a partir de fuentes renovables, y para sistemas urbanos de calefacción o refrigeración, a la hora de planificar, diseñar, construir y renovar zonas industriales o residenciales.	Los Estados miembros obligarán a los organismos administrativos locales y regionales a considerar la instalación de equipos y sistemas para la utilización de calefacción, refrigeración y electricidad a partir de fuentes renovables, y para sistemas urbanos de calefacción o refrigeración, a la hora de planificar, diseñar, construir y renovar zonas industriales, <u>comerciales, de oficinas o residenciales.</u>

Enmienda 4

Artículo 13(1)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda
1. Los Estados miembros velarán por que la información sobre medidas de apoyo se ponga a disposición de consumidores, constructores, instaladores, arquitectos y proveedores de sistemas y equipos de calefacción, refrigeración y electricidad y de vehículos que puedan utilizar mezclas con elevado contenido de biocarburantes o biocarburantes puros.	1. Los Estados miembros velarán por que la información sobre medidas de apoyo, <u>con la participación de las administraciones locales y regionales,</u> se ponga a disposición de consumidores, constructores, instaladores, arquitectos y proveedores de sistemas y equipos de calefacción, refrigeración y electricidad y de vehículos que puedan utilizar mezclas con elevado contenido de biocarburantes o biocarburantes puros.

Exposición de motivos

Las administraciones locales y regionales deben desempeñar un importante papel en las actividades de formación e información destinadas a difundir el uso de las fuentes de energía renovables, a fin de garantizar el logro de los objetivos previstos en el programa 20-20-20.

Enmienda 5

Artículo 13(4)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda
4. Los Estados miembros elaborarán directrices destinadas a los planificadores y arquitectos, a fin de que puedan considerar debidamente la posibilidad de utilizar energía procedente de fuentes renovables y sistemas urbanos de calefacción o refrigeración al planificar, diseñar, construir y renovar zonas industriales o residenciales.	4. Los Estados miembros elaborarán directrices, <u>con la participación de las administraciones locales y regionales,</u> destinadas a los planificadores y arquitectos, a fin de que puedan considerar debidamente la posibilidad de utilizar energía procedente de fuentes renovables y sistemas urbanos de calefacción o refrigeración al planificar, diseñar, construir y renovar zonas industriales o residenciales.

Exposición de motivos

Las administraciones locales y regionales deben desempeñar un importante papel en las actividades de formación e información destinadas a difundir el uso de las fuentes de energía renovables, a fin de garantizar el logro de los objetivos previstos en el programa 20-20-20.

Enmienda 6

Artículo 14(a)

Texto propuesto por la Comisión	Enmienda
	<u>Sin perjuicio del mantenimiento y la seguridad de las redes, los Estados miembros velarán por que los operadores de los sistemas de transporte y distribución garanticen en su territorio que el gas producido a partir de fuentes de energía renovables y el calor residual tengan acceso prioritario a sus redes correspondientes en condiciones razonables.</u>

Exposición de motivos

El gas (biogás) y el calor generados a partir de fuentes renovables deberían en último término tener acceso a las redes correspondientes; aprovechar el calor residual de los procesos industriales, la incineración de residuos, etc., es una manera muy eficaz de ahorrar energía primaria.

Bruselas, 8 de octubre de 2008.

El Presidente
del Comité de las Regiones
Luc VAN DEN BRANDE